



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a, entre; **CORPORACIÓN CENTRO EDUCACIONAL CRISTIANO CEC**, sostenedora del establecimiento educacional **COLEGIO CRISTIANO EMMANUEL**, R.B.D. N.º 12085-5, representado por don **MARCELO RENÁN DÍAZ PAVEZ**, chileno, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad N.º 10.309.325-2, todos domiciliados en pasaje Los Cazadores N.º 3338, comuna de La Florida, en adelante también el “establecimiento educacional”, y don(ña), R.U.N. N.º, domiciliado en....., en calidad de apoderado y responsable económico, se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, el cual consta de las siguientes estipulaciones:

Sin perjuicio de tales estipulaciones, desde ya las partes convienen en que sus derechos y obligaciones se desarrollarán observando y respetando plenamente el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, sus Reglamentos y Protocolos y todo documento de similar naturaleza; que se encuentra disponible en la página web del establecimiento.

Primero: Objeto

Las partes comparecientes han convenido en el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educacionales, que se regirá por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las disposiciones de la normativa educacional correspondientes, el art. 6 letra d de la Ley N.º 19.638, las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar, y en subsidio por las normas aplicables del Código Civil, según corresponda en Derecho.

Segundo: Antecedentes

1. El Colegio Cristiano Emmanuel es una institución reconocida oficialmente por el Estado.
2. El Colegio Cristiano Emmanuel es un establecimiento educacional de inspiración Cristiana evangélica, cuyo Proyecto Educativo Institucional está cimentado en la doctrina del Señor Jesucristo.

3. El Colegio Cristiano Emmanuel es un colegio particular subvencionado adscrito al régimen de financiamiento compartido, que imparte educación científico-humanista. En los niveles de Kínder a Cuarto año medio.

Tercero: Matrícula y servicios

Por el presente acto, don(ña),
apoderado de, matricula a su
pupilo en este establecimiento educacional, para el año escolar 2023, quien cursará
.....

En virtud del presente contrato, el Colegio Cristiano Emmanuel se obliga a prestar los servicios educacionales que correspondan al ciclo que el alumno cursará durante el año lectivo correspondiente, de acuerdo a los planes y programas de esta institución normados por el ministerio de educación, enmarcado en su Proyecto Educativo Institucional y a las normas establecidas en el Reglamento Interno.

Cuarto: sostenedor económico y pago de la colegiatura anual

En conformidad al artículo vigésimo primero de la ley N°20.845 de 2015, Ley de Inclusión Escolar, y a la resolución exenta N°2234 de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, este establecimiento está adscrito al régimen de financiamiento compartido, con un monto de cobro mensual máximo equivalente a 0,7292 UF. que permitió fijar la mensualidad, el año escolar 2022 en \$23.000.-

Para el año 2023, el valor de la mensualidad a pagar, será conforme al artículo vigésimo segundo, ley N.º 20.845 del 2015, que determina la obligación del Ministerio de Educación a publicar y notificar por comunicación electrónica a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar, a más tardar el 25 de enero de cada año. Dicho monto a fijarse no debiera, según el mismo cuerpo legal, ser superior al valor fijado en Unidades de Fomento, conforme a la resolución Exenta 2233 de 2015. En caso de que el monto a determinar sea superior al pactado, cada apoderado será debidamente comunicado de dicha modificación por parte del establecimiento.

El apoderado antes individualizado actuará en calidad de sostenedor económico, quien tiene la obligación del pago de la escolaridad para el año 2023, dividida en diez (10) cuotas mensuales, iguales y sucesivas en pesos, pagaderas los días cinco de cada mes, a contar de marzo de 2023.

Es condición indispensable para contratar los servicios que este establecimiento educacional ofrece, que el apoderado tenga pagadas todas y cada una de las cuotas del

año escolar inmediatamente anterior, si es que el alumno que por este acto se matricula haya sido alumno de esta institución. En caso contrario, no se procederá a suscribir el presente contrato.

En caso de retraso en el pago de las cuotas por concepto de escolaridad el establecimiento educacional podría cargar los reajustes e intereses legales correspondientes.

Se exceptúan de esta cláusula todos aquellos alumnos que estén en condición de alumnos prioritarios y aquellos beneficiados con un porcentaje de asignación de beca, quedando en obligatoriedad de pago el porcentaje no asignado.

Quinto: Obligaciones del colegio

El establecimiento educacional se obliga a ejecutar todos aquellos actos propios relacionados con su giro, y a todos aquellos actos que emanan de la naturaleza de los servicios educacionales que imparte. En especial, se obliga al cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que su pupilo(a) desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
2. Impartir a través de profesionales idóneos, de conformidad con lo que la normativa educacional establece, la enseñanza contenida en los planes programas de estudio correspondientes al nivel de enseñanza en el que se matricula el alumno.
3. Ejercer y ejecutar su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, difundir su contenido a los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, el establecimiento educacional se obliga a aplicar y respetar las normas contenidas en su Reglamento Interno.
4. Entregar a los padres, madres y apoderados la respectiva información sobre el rendimiento académico y proceso educativo de sus hijos o pupilos.
5. Oír y recibir sugerencias de parte de la comunidad educativa, de acuerdo con los canales establecidos para dicho efecto en el Reglamento Interno.
6. Promover actividades extraprogramáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y espiritual de su pupilo (a); y que se enmarquen en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento. En caso de actividades fuera del establecimiento se cumplirá con lo que se establezca en el reglamento respectivo o, en su defecto, por lo dispuesto por la Dirección del Colegio. Tratándose de actividades oficiales del establecimiento

que se desarrollen fuera del mismo, el Colegio dispondrá de las medidas necesarias para evitar daños a las alumnas o a terceros.

Sexto: Obligaciones del apoderado

El apoderado se obliga a cumplir con todas obligaciones que emanan del presente contrato y a ejecutar todas aquellas obligaciones que se siguen de la naturaleza de los servicios que contrata. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las disposiciones del Reglamento interno. Sin perjuicio de lo anterior, se compromete especialmente a:

1. Conocer, aceptar, observar y respetar el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento. En tal sentido, el Apoderado entiende y acepta el ideario educativo y los valores que van perfilando el carácter de los miembros de la comunidad educativa, comprometiéndose a cumplir fielmente los requerimientos que el establecimiento establezca para lograr el cumplimiento del ya mencionado Proyecto.
2. El apoderado se compromete a exigir a su pupilo(a) el cumplimiento responsable de sus tareas escolares, supervisar el estudio personal y organizar su tiempo fuera de la jornada escolar.
3. El apoderado se compromete a estar informado sobre los resultados académicos del alumno de manera periódica durante el año escolar y asistir fielmente a reuniones programadas por parte de la institución.
4. El apoderado se compromete a comunicar sus dudas frente al trabajo escolar como también a asistir a citas debidamente acordadas con profesores jefes, de manera tal que la comunicación entre la escuela y el hogar sea fluida.
5. El apoderado se compromete a estimular a su pupilo(a) en el hogar apoyándolo con su espacio de trabajo, materiales escolares, herramientas u otros recursos para su estudio personal.
6. El apoderado se compromete a enviar puntualmente a su hijo(a) al colegio, todos los días del año y a justificar por medio de notificación por escrito en libreta de comunicación, las inasistencias, indicando el motivo de la ausencia, tanto a las clases o períodos evaluativos, de modo de asegurar el tiempo que requiere el alumno para su aprendizaje.
7. El apoderado se compromete a retirar a su hijo(a), durante la jornada escolar SÓLO si existe una urgencia de consideración para no afectar el aprendizaje del(la) alumno(a) en las diferentes asignaturas.
8. El apoderado se compromete a fortalecer hábitos de responsabilidad, puntualidad, respeto, higiene, alimentación saludable y de buen uso de los recursos tecnológicos.

9. El apoderado se compromete a conocer junto a su hijo(a) el reglamento evaluación y promoción, de manera tal, que no existan dudas sobre los procedimientos y lineamientos evaluativos por parte del establecimiento.
10. El apoderado se compromete a informarse sobre calendarios de pruebas parciales como también de procesos finales, de manera tal, que le permita monitorear el estudio y preparación de su hijo(a) previo enfrentar sus evaluaciones.
11. El apoderado se compromete a entrevistas con el profesor jefe cuando el promedio general de notas de su hijo(a) sea inferior a 5,5 y acoger compromisos para remediar la situación. De tratarse situaciones como riesgo de repitencia, segunda repitencia o mal rendimiento académico (promedio general inferior a 4,5) el apoderado deberá asistir a entrevista con jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
12. De acuerdo indica el Reglamento Interno, el apoderado deberá mantener siempre y todo lugar una actitud respetuosa para con todos los miembros de la comunidad escolar. **En caso de que el apoderado incumpla con esta obligación, se le removerá de su calidad de apoderado**, debiendo nombrarse al efecto a otra persona, de acuerdo se indica en el procedimiento descrito en el Reglamento Interno.

El colegio registrará en acta, todas aquellas instancias de incumplimiento de los apoderados frente al rol que le corresponde asumir.

Séptimo: derechos del apoderado

Sin perjuicio de los derechos consagrados a favor de los apoderados en el Reglamento Interno de este establecimiento educacional, el apoderado tiene el derecho de ser informado de los avances de su hijo, a través de las entrevistas personales que acordará con los profesores y/o jefe técnico de acuerdo a los horarios que ellos tienen disponibles para esos efectos.

Octavo: derechos y obligaciones del alumno

Todos los alumnos estarán sujetos a las obligaciones y gozarán de los derechos establecidos en el Reglamento Interno de este establecimiento. Además, al matricularse el pupilo(a) gozará de los siguientes derechos:

1. Recibir la formación espiritual y educacional que caracterizan al Colegio Cristiano Emmanuel.
2. Conocer los planes y programas de estudio aprobados para el grado que cursa.
3. Recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el establecimiento designe.

4. Utilizar la infraestructura del establecimiento, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
5. A recibir, según se determine, asistencia impartida por profesionales en el ámbito de la psicopedagogía, psicología y orientación. Lo anterior dentro del ámbito de las políticas del establecimiento y especialización de dichos profesionales.

Noveno: Autorización duración del contrato

El presente contrato de prestación de servicios tendrá vigencia durante el año escolar 2023, salvo terminación anticipada del mismo.

Décimo: Uso de datos personales

El Apoderado autoriza que el Colegio o la Corporación hagan uso de datos personales propios o de los(as) estudiantes a su cargo, en virtud de la Ley 19.628, para fines educacionales o sociales. El Apoderado, en uso de sus facultades legales, autoriza que la Corporación Centro Educacional Cristiano CEC, sus dependientes, o quienes contrata para tal efecto, puedan registrar imágenes del desempeño escolar de los alumnos y alumnas, en situaciones propias del Colegio o actividades afines al establecimiento, para ser difundidas en la página web, internet, medios de comunicación audiovisuales u otros espacios de promoción de los valores o actividades del Colegio. Los derechos de autor de los datos o información, en cualquier soporte, que se generen en el Colegio, o con ocasión de las actividades escolares o académicas relacionadas con el presente contrato, pertenecen a la Corporación.

Undécimo: Terminación del contrato

El presente contrato terminará naturalmente por la llegada del plazo de término del año escolar.

Excepcionalmente podrá terminar de forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por expulsión del alumno, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de este establecimiento educacional.
2. Por retiro voluntario del alumno del establecimiento.

En estos casos, el establecimiento educacional no hará devolución de las sumas de dinero que a la fecha del retiro hayan sido pagadas a título de escolaridad. Igual cosa ocurrirá si se le cancelare la matrícula o si los servicios educacionales terminaren anticipadamente durante la vigencia del año escolar.

Duodécimo: Domicilio y Jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

Décimo tercero: Declaración de conocimiento, aceptación y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno

Por este acto, el apoderado declara conocer de forma íntegra y total el contenido del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno.

Décimo cuarto: Personería

La personería de don **MARCELO RENÁN DÍAZ PAVEZ** para actuar en representación de **CORPORACIÓN CENTRO EDUCACIONAL CRISTIANO CEC** consta de la escritura pública de fecha 05 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre apoderado: _____

RUT: _____

FIRMA APODERADO

MARCELO RENAN DIAZ PAVEZ
CORPORACION CENTRO EDUCACIONAL CRISTIANO CEC